

25428 *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto reformado, que sustituye al aprobado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1976, para la ampliación de una central hortofrutícola a la Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», APA número 011, de Altorricón (Huesca).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», de Altorricón (Huesca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 011, al objeto de que el proyecto aprobado para la ampliación de su central hortofrutícola por Orden ministerial de este Departamento de fecha 15 de marzo de 1976 sea sustituido por uno reformado.

Este Ministerio, considerando las circunstancias que concurren en el expediente en cuestión y la normativa de aplicación, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el proyecto reformado que viene a sustituir el aprobado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1976 de ampliación de central hortofrutícola, con el mismo presupuesto de inversión, a realizar en Altorricón (Huesca), por la Cooperativa «San Bartolomé Apóstol».

Segundo.—Se mantienen vigentes los beneficios concedidos, y con la misma cuantía, para la ampliación en cuestión, por la Orden ministerial de este Departamento de 15 de marzo de 1976 anteriormente citada.

Tercero.—Se fija un plazo máximo de tres meses para la terminación de las obras, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

25429 *ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe», emplazada en Ubeda (Jaén) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe» para la ampliación de una almazara emplazada en Ubeda (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe», emplazada en Ubeda (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a veinte millones seiscientos cuatro mil ochocientos cinco pesetas con trece céntimos (20.604.805,13 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón treinta mil doscientas cuarenta (1.030.240) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que se contará a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, debiendo quedar finalizadas dichas obras antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25430 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Daniel Saiz Palomera, propietario de la finca «El Bosco», del término municipal de Hinojedo-Suances (Santander).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Daniel Saiz Palomera, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina, de raza frisona, situada en el término municipal de Hinojedo-Suances (Santander); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompard Moragues.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Santander.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

25431 *ORDEN de 13 de septiembre de 1977 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ca'n Picafort, S. A.», número 436 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 31 de marzo de 1977, a instancia de don Oscar Reig González, en nombre y representación de «Viajes Ca'n Picafort, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ca'n Picafort, S. A.», con el número 436 de orden, y casa central en Ca'n Picafort-Santa Margarita (Baleares), avenida de José Trias, 26, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

25432 *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zubia, S. A.», por Orden de 21 de junio de 1976, en el sentido de establecer equivalencias.*

Ilmo. Sr.: La firma «Zubia, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto

to) para la importación de fleje, chapa y barras de acero y la exportación de eleva lunas para puertas de automóviles, solicita su modificación en el sentido de establecer equivalencias entre las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Zubia, S. A.», con domicilio en Urquizarán, 4, Elorrio (Vizcaya), por Orden de 21 de junio de 1976 en el sentido de que a efectos de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto 1492/1975, de 28 de junio, y del último párrafo del punto 1.7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se consideran equivalentes las mercancías de importación 1 y 2, autorizadas por Orden de 21 de junio de 1976, o sea:

1. Fleje de acero, laminado en frío, de 0,5 a más de 3 milímetros de espesor (PP. AA. 73.12.C.1, C.2 y C.3).
2. Chapa de acero, laminada en frío, de 0,5 a más de 3 milímetros de espesor (PP. AA. 73.13.D.2.a, D.2.b y D.2.c).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de junio de 1976 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25433 *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mobiliario Metálico, S. A.» (OFITA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mobiliario Metálico, Sociedad Anónima» (OFITA), en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliada por las de 13 de febrero de 1973 y 9 de noviembre de 1974,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mobiliario Metálico, S. A.» (OFITA), por Orden de 10 de diciembre de 1971 y posteriores, para la importación de chapa laminada en frío y la exportación de muebles metálicos y mixtos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25434 *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Riviere, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Riviere, S. A.» en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 19 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre), prorrogado a partir del día 22 de noviembre de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 12 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Riviere, S. A.», por Orden de 19 de septiembre de 1962, para la importación de alambón, y fleje de acero lami-

nado en frío y la exportación de tejidos metálicos, enrejados, y otros derivados de trefilería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25435 *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lanera del Pirineo, S. A.», para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, y la exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Lanera del Pirineo, S. A.» en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1975),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 6 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lanera del Pirineo, S. A.», por Orden de 30 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1975), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, y la exportación de lana peinada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25436 *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Skis Rossignol de España, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2138/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), modificado por Decreto 3465/1972, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de 1 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15), de 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) y de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de septiembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Skis Rossignol de España, S. A.», por Decreto 2138/1971, de 15 de septiembre, y posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de esquís de plástico para nieve.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25437 *ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siderúrgica Sevillana, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), en el sentido de modificar la mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Siderúrgica Sevillana, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), para la importación de palanquilla de hierro o acero de más de ocho metros de longitud y la exportación de barras de sección circular, lisas y corrugadas, solicita su modificación en el sentido de rectificar la longitud de la palanquilla a importar.